



CÓDIGO DE ÉTICA DE FONDUCAR

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO I: MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVA

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA: FONDUCAR, es una empresa de naturaleza asociativa, de derecho privado sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 30 de abril de 1997, bajo el número 448 del libro respectivo. Su tiempo de duración será indefinido, pero podrá fusionarse, incorporarse, transformarse o liquidarse en los casos previstos en la ley y en su estatuto.

FONDUCAR, hace parte del sector de la Economía Solidaria y, por lo tanto, se acoge a sus fines y principios, y se encuentra bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 2. RESEÑA HISTÓRICA: FONDUCAR nació el 13 de marzo de 1997, bajo la práctica de los valores y principios de autoayuda, cooperación y solidaridad, con el propósito de contribuir al bienestar de sus asociados y su grupo familiar. Su domicilio principal se encuentra en Cartagena de Indias, departamento de Bolívar y su alcance llega a otras ciudades o regiones en el orden nacional en donde residan o trabajen sus asociados.

Sus Asociados cumplen tres (3) roles:

1. **Como propietarios**, participan del capital social del Fondo, indistintamente del valor de los aportes sociales y de los ahorros permanentes, con una participación igual a la de los otros asociados (democracia económica).
2. **Como gestores**, pueden ser directivos, delegados o integrantes de los comités de apoyo, coadministrando el Fondo de manera participativa y responsable y,
3. **Como usuarios de los servicios**, beneficiándose de los créditos, el ahorro y las actividades educativas y sociales diseñadas especialmente para fortalecer el sentido solidario.

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL: El objeto general de FONDUCAR, es procurar la satisfacción de las necesidades de los asociados, fomentando el bienestar integral entre ellos y sus familias, a través de la promoción del ahorro, el suministro de créditos productivos y otros servicios solidarios, educativos, sociales y recreativos, basados en la ayuda mutua. A la vez, FONDUCAR, contribuye al fortalecimiento del sector solidario y favorece el desarrollo humano sostenible.

ARTÍCULO 4. COMPOSICIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de FONDUCAR está compuesto por los aportes sociales individuales, la revalorización de aportes sociales, el capital mínimo irreductible, las reservas, los fondos de destinación específica y el superávit del patrimonio.

CAPÍTULO II: MARCO DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 5. MISIÓN: FONDUCAR como organización de la economía solidaria, éticamente comprometida con su comunidad asociada, contribuye al bienestar del asociado y su familia, mediante acciones solidarias, orientadas a su desarrollo personal, profesional y patrimonial; garantizándoles siempre, servicios oportunos y con calidez humana.

ARTÍCULO 6. VISIÓN: Crecer con solidez y prestigio, siendo percibidos como la mejor alternativa de ahorro, crédito y bienestar social para nuestros asociados y sus familias.

ARTÍCULO 7. VALORES CORPORATIVOS: Todas las personas vinculadas a FONDUCAR deberán actuar acorde con los siguientes valores:

- Solidaridad
- Democracia
- Respeto
- Autonomía
- Confianza

ARTÍCULO 8. POLÍTICA DE CALIDAD: FONDUCAR como empresa dedicada al fomento del ahorro, suministro de créditos y la prestación de servicios que promueven el bienestar de sus asociados, se compromete a:

1. Contribuir a la satisfacción permanente de las necesidades económicas y sociales de sus asociados, mediante el cumplimiento de los requisitos aplicables.
2. Fomentar la cultura de la solidaridad y la ayuda mutua entre los asociados, familiares y empleados.
3. Mantener en forma adecuada las instalaciones para la prestación del servicio.
4. Desarrollar las competencias de sus empleados.
5. Promover la cultura del mejoramiento continuo en todos los procesos del Sistema Integrado de Gestión.

TÍTULO I: CÓDIGO DE ÉTICA

La honorable Junta Directiva del Fondo de Empleados Docentes Activos y Jubilados de la Universidad de Cartagena – FONDUCAR, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias;

RESUELVE:

Adoptar un Código de Ética que guíe a todos los directivos, administradores, integrantes de comités, asociados y empleados de FONDUCAR, hacia un desempeño íntegro con criterios de eficacia, transparencia y calidad, para preservar los valores y principios solidarios institucionales y sectoriales, generando confianza en los grupos de interés.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. DEFINICIÓN: El Código de Ética de FONDUCAR ha sido diseñado para fomentar un ambiente laboral responsable y ético. Este Código ofrece una introducción a leyes y normas de imperativo cumplimiento por parte de todos los actores de FONDUCAR y que permitirá entender y cumplir las normas básicas de conducta e integridad pertinentes a la labor desempeñada por cada uno de sus integrantes.

El Código no transcribe todas las leyes pertinentes ni todas las normas de FONDUCAR, el usuario debe remitirse a los documentos apropiados para estudiar la totalidad de las normas y procedimientos.

ARTÍCULO 10. OBJETIVOS: El Código de Ética tiene los siguientes objetivos:

1. Fijar las normas, principios éticos y mejores prácticas que rijan las actuaciones de todas las personas vinculadas a FONDUCAR y de todos los grupos de interés.
2. Preservar la ética y transparencia en la gestión realizada, con base en la integridad y equidad, para generar confianza entre todas aquellas personas que tienen relación con FONDUCAR.
3. Garantizar la adecuada administración y el respeto recíproco entre asociados, empleados y los grupos de interés.

ARTÍCULO 11. ALCANCE: El Código de Ética está dirigido a los asociados, directivos, administradores, integrantes de comités, empleados de FONDUCAR, revisoría fiscal y sus grupos de interés.

ARTÍCULO 12. COMPROMISOS DE LA BASE SOCIAL: Todos los asociados, directivos, trabajadores, y todos aquellos que ejerzan un rol social, tendrán en cuenta en sus relaciones, los siguientes compromisos generales:

1. Respetar la dignidad de la persona humana y los derechos que emanan de la misma.
2. Promover el bienestar integral de las personas, en concordancia con su responsabilidad y función social.
3. Encaminar sus acciones en búsqueda del desarrollo humano sostenible, la protección del medio ambiente y la recuperación del mismo.
4. Generar prácticas de beneficio mutuo.
5. No participar en operaciones sospechosas tendientes a la comisión de ilícitos o al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

CAPÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 13. PROPÓSITO: Comportarse con integridad, que significa establecer las prioridades correctas y cumplir todos los compromisos, asumiendo la responsabilidad y tomando siempre decisiones apropiadas.

ARTÍCULO 14. COMPROMISO: Todos los directivos, revisoría fiscal, integrantes de comités, asambleístas, asociados y empleados de FONDUCAR deben:

1. Conocer, comprender y actuar de acuerdo con las leyes, valores, políticas y procedimientos que rigen a FONDUCAR.
2. Actuar siempre con integridad.
3. Abstenerse de inducir o presionar a cualquier miembro de FONDUCAR a infringir una ley, valor, política o procedimiento. Tampoco puede permitir que se le induzca o se le presione a hacerlo.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDADES: Todas las personas a las que aplica este código, son responsables de informar los casos en los que conozca que se haya infringido o se pueda infringir una ley, valor, política o procedimiento de FONDUCAR.

ARTÍCULO 16. ANTI-REPRESALIAS: En FONDUCAR, no se permitirá que se tomen represalias contra el empleado o asociado que, de buena fe, lícita y verazmente pida asesoría, plantee una preocupación o denuncie falta de ética. Quienes tomen represalia serán sometidos a medidas disciplinarias; las acusaciones de represalia serán investigadas y se tomarán las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 17. CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad es una prioridad. Por lo tanto, se garantiza la reserva de la identidad de aquellos que informaren o participaren en el proceso de establecer el incumplimiento de las normas definidas en este Código.

ARTÍCULO 18. TRÁMITES DE LAS PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y SOLICITUDES: Considerando el principio de autocontrol que rige a las entidades de economía solidaria, todas las solicitudes, peticiones, reclamos, quejas o denuncias que formulen los asociados, con relación a la prestación de los servicios de FONDUCAR o por la posible violación de la ley, el estatuto o reglamentos por parte de un empleado o por un miembro de los órganos de administración y vigilancia, deben ser formuladas de acuerdo al conducto regular.

CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES DE EMPLEADOS Y DIRECTIVOS

ARTÍCULO 19. COMPROMISO DE LOS EMPLEADOS Y DIRECTIVOS: Todos los empleados y directivos de FONDUCAR, deben enfocarse en conseguir los objetivos de crecimiento y mantener la integridad en todo lo que hacen. Ser honestos respecto a las operaciones y el desempeño en las labores asignadas, también deberán tener cuidado en el uso de los activos y recursos. Para proteger los intereses de FONDUCAR es deber:

1. Proteger las patentes, marcas registradas y demás derechos de propiedad intelectual.
2. Llevar una contabilidad y registros de forma completa y precisa, y mantener un

sistema efectivo de controles internos sobre los informes financieros.

3. Conservar los registros de FONDUCAR para cumplir con las obligaciones.
4. Hacer uso correcto de los recursos de FONDUCAR y mantener el sistema de información, dispositivos y redes seguros.
5. Hacer un uso responsable de las redes sociales.
6. Proteger la información confidencial, de propiedad exclusiva y personal, incluida la información de salud personal.
7. Evitar comercializar o revelar información privilegiada.
8. Evitar conflictos de intereses.
9. Actuar con diligencia, cuidado y buena fe para el mayor beneficio del fondo y abstenerse de incurrir en conductas que perjudiquen al mismo.

ARTÍCULO 20. BUEN AMBIENTE DE TRABAJO: En FONDUCAR se propicia un ambiente cálido y cordial, por lo tanto, debemos estar atentos a:

1. Ser respetuosos, justos e imparciales en el trato a las personas, independientemente de la posición que ellas ocupan dentro de la Organización.
2. Respetar las características individuales, sin discriminar, intimidar o titular a las personas.
3. Trabajar en forma cooperativa con todos los actores de FONDUCAR, respetando los compromisos realizados, suministrando información correcta y oportuna.
4. Ser prudente con el horario de trabajo, los recursos, bienes y el nombre del Fondo.
5. Respetar la diferencia de opiniones e ideas políticas, culturales y religiosas y no hacer uso de las mismas para influir en el desarrollo de la carrera de cualquier empleado.
6. Ser prudente al imprimir o fotocopiar documentos internos y diligentes en su guarda y custodia, evitando que los utilicen personas no autorizadas.
7. Ser precavido cuando se haga comentarios sobre FONDUCAR.
8. No divulgar nunca información confidencial de la empresa sin la debida autorización previa.
9. Quienes están autorizados a hablar en nombre de FONDUCAR deben proporcionar información precisa al público y evitar especulaciones.

ARTÍCULO 21. PATENTES, MARCAS REGISTRADAS Y DERECHOS DE AUTOR: Es fundamental proteger la propiedad intelectual de FONDUCAR. La propiedad intelectual incluye las patentes, marcas registradas, derechos de autor, el conocimiento científico y técnico, la experiencia desarrollada en el transcurso de las actividades de FONDUCAR y demás bienes inmateriales conocidos o por conocerse. También se debe respetar la propiedad intelectual de otros, por lo cual está prohibido el uso no autorizado o la apropiación indebida de estos derechos.

Cualquier idea, proceso, sistema u otra forma de propiedad intelectual real o potencial (patentable o no) que el empleado pueda descubrir o desarrollar mientras esté vinculado laboralmente a FONDUCAR, pertenecerá a este último, por lo tanto, el empleado renuncia a la propiedad y usufructo de todos los datos e información disponible (archivos físicos y electrónicos, proyectos, políticas, procesos, etc.) y aquella generada durante su tiempo de servicio a FONDUCAR.

Los empleados de FONDUCAR podrán revelar información que no sea legalmente

pública y que no se haya difundido por los medios de comunicación del Fondo, con la autorización previa de la Junta Directiva y la Gerencia.

ARTÍCULO 22. CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: FONDUCAR garantiza que los libros y registros contables reflejan de manera clara, completa y fidedigna, las operaciones del Fondo.

ARTÍCULO 23. ADMINISTRACIÓN DE REGISTROS Y DE LA INFORMACIÓN: Se deberán respetar las políticas y procedimientos establecidos en FONDUCAR para la administración de registros y de información que garanticen que éstos se conserven, almacenen y cuando corresponda, se destruyan de acuerdo con las necesidades, en cumplimiento de los requisitos legales aplicables. Las tablas de retención documental del Fondo proporcionan detalles sobre el tiempo de retención en el archivo general y la disposición final de los documentos.

Todos los empleados de FONDUCAR deben garantizar que los registros de cualquier naturaleza y de cualquier medio, sean precisos, completos y oportunos.

ARTÍCULO 24. USO ACEPTABLE DE LOS COMPUTADORES Y RECURSOS DEL FONDO: Los bienes, equipos y demás activos, incluyendo información profesional (propiedad intelectual), son de propiedad de FONDUCAR y deben usarse para fines del negocio. Para garantizar el uso adecuado de los recursos se requiere:

1. Utilizar adecuadamente los equipos y demás activos de la empresa.
2. Usar los recursos de FONDUCAR en forma responsable para asegurar que no sean utilizados de forma incorrecta o desperdiciados.
3. Administrar los presupuestos, gastos, costos y otros fondos de manera precisa y apropiada.
4. Estar atento a los procedimientos de seguridad y alerta a las situaciones que puedan llevar a la pérdida o robo.
5. Emplear siempre su identificación de usuario y clave cuando esté utilizando un computador de la empresa y nunca suministrar su clave a terceros.
6. No usar “software no autorizado” en un computador de FONDUCAR.

ARTÍCULO 25. CASOS DONDE SE MATERIALIZA CONFLICTO DE INTERÉS: Pueden surgir conflictos de intereses al realizarse las siguientes transacciones:

1. La adquisición, venta o contratación por parte de FONDUCAR, de activos fijos o servicios a directivos, administradores, integrantes de comités, asambleístas y empleados de FONDUCAR, que participen en el análisis o toma de la decisión respectiva, o a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, y único civil. En todo caso, existirá conflicto de interés si el negocio se realiza en condiciones sustancialmente diferentes a las del mercado.
2. En general, toda operación que se realice en condiciones menos favorables que las del mercado por el respectivo ejecutivo o empleado, salvo las excepciones que, de manera previa y por vía general, haya determinado la Junta Directiva.
3. Aprovechar las oportunidades corporativas de FONDUCAR para obtener un

beneficio personal en detrimento del Fondo.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES EN LA CONTRATACIÓN: El Representante Legal y Directivos de FONDUCHAR no podrán contratar con parientes de hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, y único civil.

Parágrafo. No se podrá contratar con parientes de hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad del Comité de Control Social y Revisor Social.

ARTÍCULO 27. OBSEQUIOS, ENTRETENIMIENTO Y OTROS ELEMENTOS DE VALOR: Se prohíbe a los empleados, miembros de Junta Directiva, miembros de comités de apoyo, otorgar y aceptar obsequios en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Fondo, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

ARTÍCULO 28. OFRECIMIENTO DE OBSEQUIOS Y ENTRETENIMIENTO: Se debe tener cuidado al ofrecer obsequios y entretenimiento, cortesías sociales, tales como presentes, comidas y entretenimiento de poca cuantía, con buen juicio y de forma moderada. El intercambio ocasional de obsequios o entretenimiento de poco valor con una persona natural o jurídica es permitido, siempre y cuando sea en forma esporádica y de cuantías mínimas.

ARTÍCULO 29. INHABILIDADES: FONDUCHAR tendrá en cuenta las siguientes inhabilidades:

1. El cónyuge o compañero(a) permanente y los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los empleados, miembros de junta directiva, miembros del comité de control social y revisoría fiscal, no podrán laborar en FONDUCHAR simultáneamente.
2. Gestionar, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona, negocios propios o ajenos en los que se presenten conflictos de intereses como consecuencia del cargo ejercido. Esta inhabilidad también aplica para el cónyuge o compañero(a) permanente y los parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.
3. Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato alguno con FONDUCHAR, con excepción de aquellos que correspondan a los servicios que el Fondo ofrece en igualdad de condiciones a los asociados.
4. Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser simultáneamente miembros de otros entes de administración, vigilancia y control, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o de asesores.

ARTÍCULO 30. DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA: Los empleados, de acuerdo con los mandatos de ley, deben actuar aplicando los principios de confidencialidad de la información, manejo de información privilegiada y de conflictos de interés que se traducen en:

1. **Lealtad.** Obligación de informar a los asociados sobre los aspectos que debe tener en cuenta al momento de tomar una decisión sobre la inversión a realizar.
2. **Claridad.** Obtener y suministrar la información relevante a los asociados para la

realización de las transacciones y de entregarles en forma oportuna la documentación de los negocios realizados.

3. **Precisión.** Abstenerse de realizar o participar en prácticas tendientes a la creación de condiciones artificiales de demanda, oferta o de precio en el mercado, afectando los intereses de FONDUCAR, o de los asociados.

ARTÍCULO 31. SERIEDAD Y CUMPLIMIENTO: Los empleados deberán:

1. Cumplir estrictamente con el registro, recibo, plazo de validez, prioridad, ejecución, distribución y cancelación de las solicitudes recibidas de los asociados.
2. Mantener registros y documentos de comprobación de la ejecución de las solicitudes recibidas.

ARTÍCULO 32. PROHIBICIÓN COMERCIAL: Los empleados deben abstenerse de realizar operaciones, directamente o por otra persona, para provecho propio o ajeno, utilizando información privilegiada como:

1. Información concerniente a relaciones o cuentas de asociados o contrapartes profesionales.
2. Información de transacciones pactadas en el mercado (Ej. monto, plazo, tasa).
3. Posiciones asumidas por la Tesorería (por monedas, por plazos, por producto).
4. Solicitar instrucciones al superior inmediato, en el evento de la ejecución de una orden, cuando se presentan hechos que, de ser conocidos previamente por los asociados, modificarían radicalmente sus inversiones.

ARTÍCULO 33. FRAUDE: En FONDUCAR, quien realice un acto ilegal en el que se involucren el nombre o los recursos del Fondo será sancionado de acuerdo a las normas vigentes.

CAPÍTULO IV: DE LAS RELACIONES INTERNAS

ARTÍCULO 34. COMPROMISO DE FONDUCAR CON LOS EMPLEADOS: Se dará buen trato a todos los empleados y solicitantes de empleo con imparcialidad y respeto, fomentando la cooperación, el trabajo en equipo y la confianza, con el objetivo de crear y mantener un entorno laboral seguro donde las personas sean tratadas con igualdad y respeto:

1. El trato a los empleados con imparcialidad.
2. Un entorno laboral positivo y libre de acoso.
3. Protección de la salud y el bienestar de todos los empleados.

ARTÍCULO 35. COMPORTAMIENTOS INADECUADOS: En FONDUCAR se mantendrá un ambiente de trabajo libre de acoso, intimidación y de otros comportamientos inadecuados. Por lo tanto, no está permitido:

1. Hacer charlas, chistes, imágenes y comentarios ofensivos que involucren raza, color, sexo, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, credo, nacionalidad, deficiencia física o estatus socioeconómico, cualquier conducta física o verbal de naturaleza sexual, religiosa o política, entre otras.
2. Acoso sexual.

3. Contacto físico inapropiado.
4. El porte o uso de armas en las instalaciones y eventos de FONDUCAR.
5. La venta o el consumo de bebidas alcohólicas y de estupefacientes.
6. La asistencia al trabajo bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO 36. IGUALDAD DE OPORTUNIDAD DE EMPLEO: En FONDUCAR no se discriminará a los solicitantes de empleo y empleados por razones personales como: raza, color, apariencia física, origen étnico, ascendencia, religión, orientación sexual, género, edad, nacionalidad, estado civil, embarazo, servicio militar, la presencia de una discapacidad física o mental, otras características protegidas por las leyes vigentes.

ARTÍCULO 37. VÍNCULOS FAMILIARES: No podrá existir vínculo matrimonial, de unión permanente, de parentesco hasta en el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, y único civil, entre los siguientes miembros:

1. Empleados de FONDUCAR.
2. Revisores Fiscales.
3. Auditores.
4. Quienes ejerzan cargos de dirección y control en el Fondo.

Parágrafo 1: Esta inhabilidad se entenderá al interior de cada uno de los órganos enunciados y entre las personas que los conformen.

Parágrafo 2: El parentesco de afinidad se tendrá en cuenta para los efectos de inhabilidad previstos en este artículo, mientras subsista el vínculo que le dio origen.

ARTÍCULO 38. ORGANISMOS DE DIRECCIÓN: Los empleados no podrán ser elegidos en organismos de dirección de las empresas donde el Fondo tenga participación a menos que la junta directiva lo autorice.

ARTÍCULO 39. REPRESENTACIÓN DEL FONDO: Quienes representen a FONDUCAR en las empresas donde tenga participación, estarán obligados a defender los intereses del Fondo y a seguir las orientaciones que en lo particular imparta la Junta Directiva, a quienes dará informe de su gestión cuando le sean requeridos. El incumplimiento a este deber lo hará acreedor a la exclusión inmediata del cargo, sin perjuicio de las sanciones estatutarias, civiles o penales que corresponda.

CAPÍTULO V: DE LAS RELACIONES CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 40. NUESTRO COMPROMISO: FONDUCAR está comprometida a participar activamente y a contribuir en el mejoramiento de las comunidades en las que tiene participación:

1. Desarrollar acciones de responsabilidad empresarial en comunidades.
2. Proteger la salud y seguridad de las personas que laboran para FONDUCAR, así como a las comunidades que lo rodean.
3. Minimizar el impacto en el medio ambiente.
4. Responder todas las solicitudes de información de los asociados, el gobierno y otros entes de vigilancia y control de manera apropiada.

ARTÍCULO 41. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: FONDOCAR debe implementar los mecanismos de protección y control, necesarios para asegurar la integridad y privacidad de los datos almacenados en los archivos y bases de datos bajo su custodia, así como su adecuado tratamiento y respaldo como lo establece la ley de habeas data.

ARTÍCULO 42. FRENTE AL ESTADO: Los asociados, directivos, administradores, asambleístas, empleados e integrantes de comités de apoyo, tienen los siguientes compromisos:

1. Cumplir con el orden normativo (Constitución, Leyes, Estatuto y Reglamentos).
2. Respetar a las autoridades e instituciones legalmente constituidas.
3. Denunciar todo hecho delictuoso o que atente contra la moral y los intereses públicos.
4. Pagar correcta y cumplidamente las obligaciones tributarias y demás cargas que establezca la Ley.
5. Apoyar el desarrollo social, educativo, económico, empresarial y ambiental de la comunidad asociada.
6. Participar en aquellos espacios permitidos por la ley para la contribución al desarrollo del país y del sector de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 43. FRENTE A OTROS GRUPOS DE INTERÉS: Los directivos, administradores, asambleístas, empleados e integrantes de comités de apoyo de FONDOCAR, se deben comprometer con los grupos de interés a:

1. Brindar apoyo estratégico a través de la prestación de servicios para sus empleados.
2. Buscar el mejor acuerdo de negociación.
3. Contribuir al desarrollo sostenible, a la paz y a la preservación del medio ambiente.
4. No incurrir en prácticas de competencia desleal.

ARTÍCULO 44. FRENTE A LOS ASOCIADOS: Los directivos, administradores, asambleístas, integrantes de Comités y los empleados de FONDOCAR se comprometen a:

1. Prevenir, denunciar y rechazar cualquier acción o actividad al margen de la normatividad o que atente contra la moral y las buenas costumbres.
2. Abstenerse de usar indebidamente la información reservada.
3. Evitar la realización de actos que generen conflicto de intereses y de autoridad.
4. Velar por la imagen, desarrollo, crecimiento y competitividad de FONDOCAR y por el cumplimiento riguroso de los compromisos adquiridos.
5. Implementar permanentemente las mejores prácticas en los procesos para ofrecer servicios de calidad que beneficien a todos los asociados.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las relaciones con las empresas que generan vínculo de asociación y abstenerse de realizar actos contrarios a la normatividad, la moral y las buenas costumbres.
7. Reflejar con exactitud las transacciones diarias en todos los libros y cuentas del Fondo.

ARTÍCULO 45. INVESTIGACIONES DEL GOBIERNO Y ASOCIADOS: En FONDOCAR se debe brindar información precisa y confiable a las solicitudes de información de los

asociados, del gobierno y otros entes de vigilancia y control. Todas las divulgaciones públicas, serán honestas, precisas, oportunas y representativas de los hechos.

CAPÍTULO VI: DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.

ARTÍCULO 46. CONSIDERACIONES GENERALES: FONDUCAR, acorde con los principios incorporados en estas normas de comportamiento ético y con su interés de cumplir a cabalidad la normatividad en vigencia, reafirma su compromiso de desplegar todas las acciones que estén a su alcance para evitar que los servicios financieros que ofrece a los asociados, se utilicen como medio para ocultar en cualquier forma, dinero o bienes que provengan de actividades ilícitas.

CAPÍTULO VII: PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y DENUNCIA

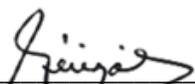
ARTÍCULO 47. COMITÉ DE ÉTICA: En FONDUCAR existe un Comité de Ética encargado de resolver los conflictos y denuncias que se presenten respecto a este documento, para ello cuentan con un correo electrónico a través del cual se pueden reportar y canalizar las actividades que según este código no son correctas y que pueden llegar a afectar los intereses de FONDUCAR o de sus grupos de interés.

ARTÍCULO 48. CANAL DE COMUNICACIÓN: el correo electrónico que maneja el Comité de Ética es comitedeetica@fonducar.com y a través de este canal se puede informar sobre:

1. Discriminación.
2. Malversación de activos.
3. Fraude o hurto.
4. Manipulación de estados financieros.
5. Conflictos de interés.
6. Abuso tecnológico.
7. Incumplimiento de leyes o regulaciones.
8. Acoso laboral y sexual.
9. Condiciones inseguras de trabajo.
10. Actividades sospechosas de lavado de dinero y financiación del terrorismo.
11. Revelaciones de información privilegiada y confidencial.
12. Otros.

ARTÍCULO 49. SEGUIMIENTO: El Comité de Ética realizará las investigaciones pertinentes a los casos reportados y tomará las medidas disciplinarias y legales necesarias.

Este código fue aprobado en Junta Directiva del día 11 de diciembre de 2019 y empieza a regir desde misma fecha.


MILCÍADES ZUÑIGA LORDUY
Presidente Junta Directiva


NELSON CÓTTIZ PEREIRA
Secretario Junta Directiva